

Bulas de cruzada.

Las bulas de cruzada que los papas concedieron á los reyes de España son antiguas, y al principio servian sus productos para los gastos de las expediciones de las cruzadas. Mas habiendo cesado esta mania las bulas continuaron en ir de Roma á España y en venderse por cuenta del fisco porque se juzgó que las gracias que concedian eran muy preciosas, y la renta que el fisco se procuraba mas útil para renunciarla. Despues de la conquista de la América se introdujeron en toda la parte española, y al tiempo de la revolucion habia cinco clases de bulas: estas eran, la bula comun de vivos, la de lacticinios, la de dispensa para comer carnes en los dias de abstinencia, la de difuntos y la de composicion. Cada una de estas bulas tenia afectas sus gracias particulares y en ellas se decia

«que se ganaban porque Fulano habia pagado tanta cantidad.» Habia una tarifa que fijaba los precios de las bulas de cruzada, los que se arreglaban por la dignidad del que las compraba, ó por las propiedades que cada uno poseia: eran desde dos y medio reales de plata hasta quince pesos. Las bulas se publicaban cada dos años; entónces cesaban las gracias concedidas por las que se habian comprado en el biennio anterior, y era preciso tomar otras nuevas. Las bulas estaban escritas en español, sobre un papel ordinario, en caractéres semigóticos muy mal impresos.

Los cristianos de Venezuela y de la Nueva-Granada compraban las bulas de cruzada para sí, para sus hijos y criados de ámbos sexos desde siete años para adelante. Estaban tan persuadidos

de su necesidad para confesarse, para ser absueltos, para comer lactinios y carnes en la cuaresma, que los pobres sacrificaban sus cortos bienes ó pedian limosna para comprar las bulas, especialmente la de vivos y la de difuntos, esta con el objeto de sacar á sus amigos ó parientes del purgatorio. Por tales motivos la venta de las bulas de cruzada formaba una parte no despreciable de las rentas fiscales de la España. En Venezuela ascendia á 26,000 pesos anuales; en la Nueva-Granada á 30,000 y en las provincias que componian la presidencia de Quito á 15,000 pesos.

Las bulas han cesado.

Desde la revolucion desapareció este ramo de rentas y no ha habido nueva publicacion de bulas. Los gobiernos independientes de la España opinaron que las bulas tenian su origen de un privilegio especial concedido por los

papas á los reyes católicos, de que no podian usar sin nueva concesion. Aquella no se ha solicitado á pesar de los clamores de algunos fanáticos que juzgan estar cerradas las puertas del cielo á los que no hayan comprado y posean el tesoro inestimable de una bula de cruzada. Los nuevos gobiernos han creido que las luces del siglo difundidas en el territorio de Colombia por medio de la revolucion no eran compatibles con la venta de las bulas, institucion buena para sostenerse por medio de las hogueras de la inquisicion, ó por las tinieblas de los siglos en que se formaron las cruzadas.

Son apenas creibles los pasos lentos y tardios que han dado la civilizacion y los establecimientos útiles en las vastas colonias de la América española. Pocos podrán persuadirse que el establecimien-

Correos de la Nueva-Granada.

to de correos públicos en el vireinato de Santafé solo comenzó en 1750, y que ántes de aquella época la capital del nuevo reino de Granada, en donde existia un virey, no tenia comunicaciones regulares y periódicas con las provincias ni con el puerto de Cartagena, y por consiguiente tampoco con la metrópoli. Ocasionalmente cada seis meses ó cada año venian correspondencias de España, y en los intermedios no habia mas comunicaciones de una provincia con otra, que las que conducian las personas que se ocupaban en el comercio, y las que algunos particulares dirigian con peones que pagaban con crecidos gastos. Así toda la Nueva-Granada permanecia sin comunicaciones desde los confines de Quito hasta las costas del Norte y no podia hacer progresos en su industria, en su comercio

ni en su civilizacion. Un particular comenzó lo que no habia hecho el gobierno y obtuvo permiso para establecer correos por su cuenta, principiando así un establecimiento tan útil. Después el gabinete de Madrid comenzó á salir de su letargo y en 1768 se establecieron los correos en el vireinato de Santafé, por cuenta de la corona, en donde jamas hubo postas regulares. Por ellos se aumentó el comercio y la civilizacion de los pueblos, y aun se mejoró la administracion de justicia. Con la facilidad que dieron los correos para ocurrir á los tribunales superiores los gobernadores y otros jueces subalternos respetaron mas la justicia y se abstuvieron de actos despóticos que ántes eran muy frecuentes.

En Venezuela los correos fueron establecidos casi por el mismo tiempo

Los mismos en
Venezuela.

que en la Nueva - Granada y bajo iguales reglas. En uno y otro pais los correos mas frecuentes eran cada diez dias, por lo comun cada quince y otros partian cada mes para sus diferentes destinos. Mas aunque el establecimiento de los correos produjo grandes bienes en donde quiera que ellos fueron organizados, si se miran como renta eran de poco importancia; no dependian de las oficinas ó tribunales de cuenta y razon establecidos en América sino del superintendente general que residia en Madrid y que siempre era el primer secretario de Estado. A este se remitian los pequeños productos que quedaban líquidos despues de pagados todos los gastos de los correos. En Venezuela podian ascender á 25,000 pesos anuales y en la Nueva-Granada y Quito no pasaban de 45,000.

En el sistema actual de rentas de Colombia los correos permanecen bajo el mismo pie en que se hallaban en tiempo del gobierno español; solo hay la diferencia de que se han incorporado á las demas rentas públicas, y las antiguas administraciones generales han venido á ser departamentales. Ordinariamente la renta de correos, deducidos los gastos que se impenden en los conductores de balijas, empleados etc., deja á la hacienda pública el producto de 54,800 pesos anuales. Haciendo una reforma en los portes de cartas y demas, no hay duda que él se aumentará considerablemente.

Renta de correos en Colombia.

A las espresadas contribuciones que se exigian en tiempo del gobierno español así en Venezuela como en la Nueva-Granada y en Quito, pueden añadirse algunas otras de menor importancia:

Se enumeran algunas otras contribuciones.

tales eran los productos de los contrabandos ó confiscaciones de mercaderías y efectos de ilícita introduccion, ó de comercio prohibido : los patios de gallos que se arrendaban por cuenta de la real hacienda : algunos pasos de rios y peages de caminos que se cobraban por el fisco : los derechos que pagaban los bodegas ó casas establecidas en los puertos de los rios para depositar las mercaderías de tránsito : los aprovechamientos ó pequeñas ganancias en las tesorerías : en fin los productos de bienes mostrencos ó de dueños no conocidos, y los de temporalidades ó bienes raices que fueron de los jesuitas, que se vendieron á censo por cuenta de la real hacienda. Todos estos derechos contribuian á engrosar la masa total de la real hacienda : en ellos no se ha hecho otra variacion por el gobierno

de Colombia que la de aplicar á los militares varios censos de temporalidades, las que por consiguiente producen ya poco á la hacienda pública.

Despues de haber manifestado por Conclusion. menor cuales eran los ramos que componian la real hacienda en Venezuela, en la Nueva-Granada y en Quito, en los últimos años que precedieron á la revolucion, reuniré en un cuadro ó estado general sus diferentes resultados para que se puedan inspeccionar de una sola ojeada. Tambien añadiré otro estado general de las rentas ordinarias que ha tenido el gobierno de Colombia en el último año de 1824, estado que no puede menos de ser agradable á los que amen los progresos y deseen la prosperidad de esta naciente república.

Estado general de las rentas que tenia el gobierno español en los últimos años que precedieron á la revolución en el territorio que hoy compone la república de Colombia y en año medio.

| Ramos de rentas. | Venezuela. | Nueva Granada. | Presidencia de Quito. | Totales de pesos. |
|--------------------------------------|------------|----------------|-----------------------|-------------------|
| Tabacos | 700,000 | 470,000 | | 1,170,000 |
| Aguardiente | | 295,048 | 50,000 | 345,048 |
| Naipes | | 12,000 | | 12,000 |
| Pólvora | | 11,500 | | 11,500 |
| Aduanas | 400,000 | 191,000 | 67,000 | 658,000 |
| Alcabalas | 400,000 | 184,880 | 45,000 | 627,880 |
| Quintos | 40 | 78,000 | 200 | 78,240 |
| Casas de moneda | | 150,000 | | 150,000 |
| Papel sellado | 50,000 | 55,000 | 50,000 | 155,000 |
| Composicion y venta de tierras | 12,000 | 4,000 | 1,000 | 17,000 |
| Tributos de Indios | 50,000 | 47,000 | 215,089 | 290,089 |
| Derecho sobre mieles | 52,000 | | | 52,000 |
| Derecho de pulperias | 50,000 | 6,000 | | 56,000 |
| Derecho de lanzas | 4,000 | | | 4,000 |
| Medias anatas de empleos | 10,000 | 15,000 | | 25,000 |
| Oficios vendibles | 8,000 | 10,000 | 4,000 | 22,000 |
| Salinas | 14,000 | 65,000 | | 79,000 |
| Diezmos y vacantes | 150,000 | 100,000 | 89,000 | 339,000 |
| Mesada y medias anatas eclesiásticas | 15,000 | 22,000 | | 37,000 |
| Annualidades | 12,000 | 25,000 | | 35,000 |
| Bulas de cruzada | 26,000 | 30,000 | 15,000 | 71,000 |
| Correos | 25,000 | 35,000 | 10,000 | 70,000 |
| Confiscaciones y comisos | 4,000 | 25,000 | 4,000 | 33,000 |
| Pacios de gallos | | 700 | 1,500 | 2,200 |
| Totales parciales | 1,882,340 | 1,848,128 | 527,789 | 4,257,957 |

| Ramos de rentas. | Venezuela. | Nueva - Granada. | Presidencia de Quito. | Totales de Pesos |
|-------------------------------------|------------|------------------|-----------------------|------------------|
| Suma del frente | 1,882,340 | 1,848,128 | 527,789 | 4,257,957 |
| Pasos de rios y peages | 300 | 6,000 | | 6,300 |
| Derechos de bodegas | | 5,500 | | 5,500 |
| Réditos de bienes de temporalidades | | 47,510 | 40,410 | 87,920 |
| Masa comun de real hacienda * | 599,455 | 567,958 | 25,000 | 987,411 |
| Totales | 2,278,795 | 2,455,096 | 591,199 | 5,325,088 |

* Bajo este ramo se ponian en los estados de rentas los productos de real hacienda que ó no tenian ramo particular á que agregarse ó se ignoraba á cual pertenecian.

Estado general de las rentas que ha tenido la república de Colombia en 1824.

| Ramos de rentas. | Productos líquidos. |
|--|---------------------|
| | Pesos. |
| Tabacos | 907,875. |
| Derechos sobre la destilacion y venta de aguardiente | 154,477. |
| Pólvora | 45,500. |
| Aduanas | 5,902,500. |
| Alcabalas | 275,265. |
| Derecho de internacion. — Su producto probable | 455,750. |
| Contribucion directa | 420,000. |
| Quintos | 62,500. |
| Derechos de fundicion de oro | 8,100. |
| Casas de moneda | 135,400. |
| Papel sellado | 210,000. |
| Venta de tierras baldías | 75,000. |
| Medias anatas de empleos civiles | 29,000. |
| Salinas administradas por cuenta de la República | 150,500. |
| Derechos sobre sales | 58,125. |
| Diezmos y vacantes | 428,700. |
| Mesada eclesiástica | 12,500. |
| Medias anatas eclesiásticas | 12,500. |
| Anualidades eclesiásticas | 25,000. |
| Correos | 54,800. |
| Comisos | 18,725. |
| Pacios de gallos | 3,800. |
| Pasos de rios y peages | 8,700. |
| Derechos de bodegas de rios | 3,960. |
| Derecho para el museo nacional | 16,050. |
| Suma parcial..... | 17,450,327. |

| Ramos de rentas | Productos líquidos. |
|--|---------------------|
| Suma del frente | 7,450,327. |
| Masa comun de hacienda pública | 904,622. |
| Temporalidades ó réditos de sus bienes | 45,254. |
| Réditos de tierras y casas del Estado | 40,500. |
| Aprovechamientos | 25,650. |
| Suma total..... | 8,446,355. |

NOTA. — El poco tiempo que ha corrido despues de establecidas algunas contribuciones incluídas en el estado anterior, y la guerra que apenas comienza á cesar han impedido que los datos de que se compone sean oficiales; sin embargo he querido dar esta idea de las rentas de la República, que es probable crezcan rápidamente, y se dupliquen muy pronto sino es que desde ahora son mayores, lo que sabremos luego que se complete la organizacion del sistema de hacienda en que trabaja el cuerpo legislativo.

DEUDA DE COLOMBIA.

Varias clases de imposiciones hechas por el gobierno español.

Deuda doméstica. — La primera especie de deuda doméstica que se presenta, por orden de los tiempos, se compone de los gravámenes que tenían las diferentes tesorerías que habia establecido el gobierno español, así en el vireinato de la Nueva-Granada como en la capitania general de Venezuela. Estos gravámenes consistian en censos impuestos sobre ellas, de los cuales la real hacienda pagaba en pocas partes el tres por ciento, como en 11,266 pesos de ansos de la presidencia de Quito : por lo comun se pagaba el cuatro por ciento, y á este interes habia 689,883 pesos, y últimamente el cinco

por ciento de 43,000 pesos, como tambien de los censos que provinieron de la renta de los bienes de manos-muertas cuyos valores entraron en las arcas reales poco ántes de la revolucion. Su objeto era, segun se dijo, amortizar los vales reales de España, y de aquí tomaron probablemente el nombre de capitales de amortizacion.

Segun estados exactos, en las diferentes tesorerías reales del vireinato de la Nueva-Granada se reconocian en 1803 setecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos. El rédito anual de estas sumas era, segun los mismos estados, de 30,183 pesos.

Desde 1803 á 1810 que comenzó la revolucion se impusieron nuevos censos en las cajas reales, que juzgamos fundadamente pueden elevar la suma

Su monto en la Nueva-Granada.

de los capitales á 900,000 pesos. Los 198,851 pesos al cinco por ciento.

A esto debemos añadir los capitales de amortizacion impuestos en 1808. Con datos bastante fundados aunque no oficiales creemos que pueden ascender á 500,000 pesos. Su interés es de cinco por ciento, y tanto en esta clase de censos como en la anterior, los réditos se deben desde 1810 que principió la revolucion.

El mismo en
Venezuela.

Respecto de Venezuela son mas escasos los datos sobre esta clase de deuda. Mas aproximadamente se puede calcular que las diferentes tesorerías de aquella capitania general tenian sobre sí un gravámen de 700 á 800,000 pesos, que en el todo ó en la mayor parte pagaban el interes de un cinco por ciento. Este no se ha satisfecho desde que

comenzó la revolucion en 1810, y se calculará sobre 750,000 pesos.

Tales cantidades aun no están reconocidas por el cuerpo legislativo de la república; pero es muy probable que lo sean bien pronto, pues todas ellas se deben á corporaciones ó individuos colombianos, y habiendo sucedido nuestro gobierno al español, en los edificios públicos, en las deudas activas y en las hipotecas que se habian afectado á los censos, es justo que suceda tambien en las deudas pasivas, que son las mencionadas.

Esta deuda aun
no está reconoci-
da.

Entre las deudas contraidas por el gobierno español se deben contar las que habian contraido las provincias del Istmo de Panamá que hicieron su revolucion en 1821, con la condicion de que fueran reconocidas: están liquidadas, y ascienden á 237,858 pe-

Deuda españo-
la reconocida en
Panamá.

sos de principales : y sus premios al cinco por ciento desde 1822 inclusive, con algunas otras pequeñas sumas que no causaban interes, hacen subir la deuda reconocida en el Istmo á 300,000 pesos.

Origen de la deuda doméstica contraída en la revolucion.

Cuando Venezuela y la Nueva-Granada hicieron su revolucion separadamente, erigiéndose en estados soberanos é independientes, sus rentas eran pequeñas y apenas bastaban para los gastos ordinarios en tiempo de paz bajo un sistema de gobierno económico cual era el español. Así fué imposible que las mismas rentas, aun cuando se hubieran conservado en todos sus ramos con igual orden y administracion, bastaran para los gastos de los nuevos gobiernos; mucho menos despues que la España rompió la guerra de independencia. A esto se añadió que los nue-

vos gobiernos poco versados en el manejo de los negocios, y queriendo hacer popular la revolucion aliviando á los pueblos, abolieron varios ramos de las rentas públicas que eran odiados, con lo cual aumentaron el *deficit*. Así fué que para sostener la guerra ha sido necesario ocurrir con frecuencia á contribuciones estraordinarias y tomar de grado ó por fuerza hasta fin de 1821 los artículos necesarios para el ejército, como ganados, caballos, viveres, dinero etc. Tal fué la conducta de los gobiernos de Venezuela en las dos primeras épocas de su revolucion, que corrieron desde 19 de abril de 1810 hasta fin de julio de 1812, y desde julio de 1813, hasta julio de 1814.

Igual fué la de las Provincias-Unidas de la Nueva-Granada, desde 20 de julio de 1810 hasta el 6 de mayo de 1816,

en que el ejército español ocupó á Santafé de Bogotá capital de la confederacion. Ni en Venezuela ni en la Nueva-Granada se habia liquidado ó reconocido esta clase de deuda; por consiguiente son muy pocos los que despues de la borrasca de la ocupacion española han podido ó pueden acreditar lo que se les debia.

La misma materia.

La mayor parte de la deuda doméstica de Colombia proviene de la última época de la república, la que principió en 1816, en las llanuras de Casanare y del Apure á donde se salvaron algunos restos de tropas de la Nueva-Granada, cuyo mando tomó el general Páez, y en las costas de Venezuela bajo la autoridad del general Bolívar. Sin almacenes, sin vestuarios, sin armas, sin viveres, fué necesario que las tropas republicanas vivieran á costa de los

habitantes del territorio que ocupaban, ofreciéndoles una compensacion en tiempos mas felices. Ocupada la provincia de Guayana y teniendo el puerto de Angostura sobre el Orínoco, se organizó un gobierno supremo, y despues de varias vicisitudes se instaló tambien el segundo congreso de Venezuela en 15 de febrero de 1819. Entónces se mandó liquidar la deuda, especialmente la estrangera y alguna esperanza tuvieron los acreedores de la república, sobre todo despues de libertar á la Nueva-Granada y de formarse la Colombia, que por su ley fundamental reconoció *in solidum* todas las deudas contraidas separadamente por los pueblos de que se compone. Esta ley fué ratificada por el congreso constituyente reunido en Cucuta el año de 1821.